



*Subcomisión del Poder Judicial nace como resultado de la aprobación de las “Cien Reglas de Brasilia”*

## **Suman acciones para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas adultas mayores**

Como parte del compromiso para garantizar un efectivo acceso a la justicia para todos los grupos poblacionales, el Poder Judicial, mediante la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores trabaja en una serie de acciones para hacer realidad esta garantía y atender de manera adecuada a este sector de la población.

La Subcomisión tiene como objetivo adecuar los servicios que se brindan en la institución conforme la especificidad etaria y necesidades particulares de la población adulta mayor con un enfoque de derechos humanos, de acuerdo con la Política Institucional y las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad que permite a las personas en dicha condición tener un acceso efectivo a la justicia.

Dentro de las acciones más importantes destacan iniciativas como la creación del “expediente marrón”, que identifica de primera mano que una de las partes es una persona adulta mayor y que permitirá se le dé trámite prioritario.

Además, se creó un “Carné de atención a la persona adulta mayor”, con el que se busca se dé una atención más personalizada a las personas adultas mayores en todas las instancias judiciales, cuando éstas sean parte de un proceso judicial.

Se destaca la atención prioritaria en las ventanillas, atención “in situ” cuando por una razón justificada, la persona no pueda asistir a las instalaciones judiciales, así como el sufragio de gastos de alimentación y pasajes cuando la persona deba presentarse a una diligencia judicial y no tenga los medios económicos para hacerlo.

Entre otros esfuerzos, el personal judicial recibe procesos de capacitación, información y sensibilización sobre la normativa nacional e internacional que tutela los derechos de las personas adultas mayores, y también, se establece el uso de sistemas informáticos actualizados, amigables y la utilización de un lenguaje claro

y accesible, de manera que la persona comprenda la información que se le comunica.

Cabe destacar, que se realizan estrategias de información y divulgación de los servicios que tiene la institución disponible para la atención de las personas usuarias adultas mayores, con la producción de material informativo: folletos, campañas y cápsulas, los cuales se distribuyen a la sociedad civil y oficinas judiciales, entre los que destacan iniciativas como: La Gacetilla Informativa, con normativa internacional sobre temas relacionados con el respeto a los Derechos Humanos de las personas adultas mayores; el “Violentómetro de la Personas Adulta Mayor”, que brinda información para detectar y denunciar este fenómeno y la información sobre las Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia.

Por otra parte, se procura desde la Subcomisión, una adecuada articulación intra e interinstitucional, con instituciones como la CCSS, Ministerio de Salud y el CONAPAM, con la finalidad de mejorar el servicio de manera integrada.

Es importante mencionar que para el año 2022, la Subcomisión realizó una encuesta con la participación de 885 personas funcionarias judiciales, en donde se determinó que un 97% de las personas encuestadas indicaron que Sí se brinda una atención prioritaria y un trámite preferente a las personas adultas mayores.

Finalmente, la Contraloría de Servicios del Poder Judicial atiende todas las quejas en relación con situaciones de mal servicio, sumado a la disponibilidad de la línea gratuita y confidencial para la atención de denuncias o quejas: 800-800-3000.

La Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores está integrada por personas de áreas estratégicas de la institución y por actores externos y se reúne de manera periódica para analizar el trabajo que se realiza.

Para más información sobre el trabajo que realiza la Subcomisión, puede ingresar al [sitio web: https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-adultas-mayores](https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-adultas-mayores) .

**DERECHO A NO RECIBIR TRATOS CRUELES**

El Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes es parte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Esto significa que el Estado debe tomar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar cualquier acto de esta naturaleza.

La convención ha reconocido que las personas mayores constituyen una población vulnerable y merecedora de protección por parte de los Estados y por parte de cada ciudadano, por ende, cobran a través de diversos foros, canales, canales problemáticos y formas de anulación y violencia en contra de sus derechos.

Comisión de Acceso a la Justicia  
Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor  
@comisadepoderjudicialgo.cr  
2295-3674

**DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reafirma la obligación de las sociedades de hacer esfuerzos para asegurar el cumplimiento del marco normativo y construir una sociedad sana y segura para vivir.

La convención, de aplicación obligatoria, se tiene como referencial en nuestra institución para el desarrollo de acciones afirmativas en materia de política pública, que benefician a las personas adultas mayores que demandan un servicio en las sedes judiciales.

Comisión de Acceso a la Justicia  
Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor  
@comisadepoderjudicialgo.cr  
2295-3674

**ACCESO A LA JUSTICIA**

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece una serie de derechos relativos a la igualdad y a la no discriminación por razón de edad.

Se observará y aplicará con especial fundamentación en el ámbito judicial, con especial atención a aquellos instrumentos vinculados al reconocimiento de la capacidad jurídica y el igual reconocimiento como persona ante la ley.

- Igual reconocimiento como persona ante la ley: Se refiere a un principio y herramienta de igualdad de oportunidades económicas y sociales y a derechos laborales y no laborales de manera efectiva.
- Acceso a la Justicia (artículo 9):
  - Asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, por lo que se garantiza el acceso a los servicios de procedimiento en todos los niveles judicial y administrativo en tiempos de oportunos.
  - Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preventivo a la persona mayor para la detección en procesos administrativos y judiciales.

Comisión de Acceso a la Justicia  
Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor  
@comisadepoderjudicialgo.cr  
2295-3674

**DERECHO A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA SIN VIOLENCIA**

"La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada..."

En cumplimiento al artículo 9 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, nuestra institución se ha comprometido con la gestión de múltiples instrumentos que informan a la población judicial sobre la forma adecuada en que debe atenderse a las personas adultas mayores para garantizarles un efectivo acceso a la justicia.

¿Qué comprende la definición de violencia?

De acuerdo con la convención, es cualquier acto que cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual y patrimonial, todos abarcados e incluídos por el artículo 9 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Comisión de Acceso a la Justicia  
Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor  
@comisadepoderjudicialgo.cr  
2295-3674

Cápsulas informativas en relación al Acceso a la Justicia de las personas Adultas Mayores.

**Gacetilla**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, indica que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."

En Costa Rica, las personas adultas mayores gozan de sus derechos humanos, pero solo si se encuentran en igualdad de oportunidades con el resto de la población. No importa en los trabajos y actividades, interacciones, tiempos y espacios por el tiempo que se les dedica.

**Lenguaje Claro**

Resultado de la encuesta aplicada

El uso de un lenguaje claro y sencillo es fundamental en el caso de las personas adultas mayores, de modo que puedan comprender y utilizar los servicios judiciales, administrativos y educativos que les ofrece el Poder Judicial.

**Diligencias in situ**

Cuando existe una necesidad específica en torno a la movilidad de la persona adulta mayor para garantizar un acceso efectivo a los servicios judiciales, administrativos y educativos, se debe considerar la posibilidad de realizar diligencias in situ, es decir, acudir al domicilio de la persona adulta mayor para brindar el servicio que se requiere.

Material informativo que trabaja la Subcomisión.